

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Pago en parcialidades o de forma diferida de un crédito fiscal determinado por la autoridad.
¿En qué consiste?	Es una modalidad que ofrece el SAT para pagar su crédito fiscal en mensualidades o de manera diferida, cuando Usted no tiene suficiente dinero para pagar de inmediato.
¿Cuándo se realiza?	La solicitud de autorización de pago en parcialidades o diferido debe presentarla dentro de los 15 días hábiles siguientes al pago inicial requerido del 20% del monto total del adeudo.
¿Para qué se realiza?	Para cubrir un crédito fiscal y evitar que el SAT proceda a requerirle el pago total del crédito y en caso de no realizarse el pago, proceda al embargo y remate de bienes.
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.
¿Que documentos se obtienen?	<u>Escrito libre sellado como acuse de recibo y los formatos FMP-1.</u>
Disposiciones legales o Jurídicas	Art. 66, 66-A del Código Fiscal de la Federación, Art. 85 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Regla II.2.12.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Paso 1



Prepare los requisitos para hacer el trámite

- ✓ Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente persona física o del representante legal de las personas morales.
- ✓ En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- ✓ Escrito Libre solicitando autorización para pagar en parcialidades o diferido, el cual debe presentarlo dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que efectuó el pago inicial del 20%, manifestando lo siguiente:
 - El (los) número (s) de crédito (s) fiscal (es).
 - El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización, en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.
 - El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a Recargos, Multas y a otros accesorios.
 - Señalar la modalidad elegida del pago a plazos: Pago en Parcialidades o Pago Diferido.
 - Tratándose de pago en parcialidades, el plazo máximo que se autorizará será de 36 meses.
 - Tratándose de pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

...Continúa Paso 1

- ✓ Acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos al 20% del monto total del crédito fiscal.

Los contribuyentes personas morales que para efectos de la Ley de ISR, tributen en el Régimen Simplificado y las personas físicas que se encuentren obligadas a dictaminarse, deberán presentar original de estados financieros del mes anterior.

Si tiene dudas acerca de cómo hacer el trámite, acuda previa cita a la [Administración Local de Servicios al Contribuyente \(ALSC\)](#) donde le brindarán asesoría gratuita y le ayudarán a elaborar el escrito libre.

Paso 2

Solicite su formulario múltiple de pago [FMP-1](#) y efectúe el pago inicial del 20%

Acuda a la [ALSC](#) que corresponda a su domicilio con toda la documentación señalada en el Paso 1 y hágale saber a la persona que quiere hacer un trámite de **Cobranza** y que es su deseo pagar su crédito fiscal en parcialidades o de manera diferida, según sea el caso, ahí le expedirán el formulario múltiple de pago (FMP-1) para pagar el 20% del monto del crédito, con dicho formulario diríjase a la institución bancaria de su preferencia y efectúe el pago.

Si necesita ayuda para determinar si tiene derecho o no a pagar en parcialidades o de manera diferida su crédito fiscal, hágale saber a la persona que lo atienda que le ayude en lo siguiente:

- Del total de su crédito fiscal, qué importe sí tiene derecho a pagar en parcialidades o de manera diferida y qué importe debe cubrirlo de inmediato.
- Determinar el importe del pago inicial del 20% del monto del crédito y le expida un formulario de pago (FMP-1).

Para disminuir el tiempo de espera en la ALSC, preferentemente acuda previa cita, la cual puede solicitar por cualquiera de los siguientes medios:

- ✓ Vía telefónica (INFOSAT 01800 46 36 728 Opción 2)
- ✓ Vía internet ([Sistema de citas](#), seleccione servicio “Cobranza”)

Paso 3

Acuda nuevamente a la [ALSC](#) y presente el escrito libre con toda la documentación anexa, señalada en el Paso 1

- Informe al personal de la [ALSC](#) que va a realizar un trámite de **Cobranza**.
- Si Usted elaboró su escrito libre, solicitando autorización ya sea para pagar en parcialidades o de manera diferida, según sea el caso.

Hágale saber al personal del Módulo que lo esté atendiendo que va a presentar la solicitud para pagar en parcialidades o de manera diferida y que ya efectuó el pago inicial del 20%, proporciónale su escrito libre, anexando la documentación señalada en el Paso 1.

- Si Usted necesita ayuda para la elaboración del [escrito libre](#):

Manifieste al personal del Módulo, que ya efectuó el pago inicial del 20% y la fecha de su pago para su atención inmediata y que necesita asesoría para elaborar la solicitud de pago en parcialidades.

- En el caso de haber elegido la modalidad de Pago en Parcialidades, una vez que la solicitud de autorización ha sido presentada, solicite al personal de la ALSC que le proporcione las formas oficiales ([FMP-1](#)) para pagar desde la segunda hasta la última parcialidad. También puede elegir que le envíen los formularios a su domicilio fiscal. Con el formulario que corresponda Usted efectuará cada mes los pagos subsecuentes en la [institución bancaria](#) de su preferencia.

En tanto el SAT le autoriza su trámite de pago en parcialidades, con la forma oficial ([FMP-1](#)) Usted efectuará cada mes los pagos correspondientes en la institución bancaria de su preferencia.

Paso 4

Debe estar atento a la autorización de la modalidad de pago que Usted haya elegido o en su caso de su rechazo.

Usted debe estar atento, ya que en los próximos días llegará a su domicilio un oficio expedido por el SAT en el cual le resuelve su solicitud de autorización para pagar en parcialidades o en su caso para pagar de manera diferida.

El SAT le puede resolver en dos sentidos:

- 1) Le informa que su Trámite ha sido autorizado.
- 2) Le hace saber que su Trámite no fue autorizado, explicándole las razones de improcedencia, debido ya sea porque su crédito fiscal no tiene el derecho de pagarse en parcialidades o de manera diferida o que no cumplió todos los requisitos para efectuar el trámite.

En el supuesto 1), Usted continúe pagando sus parcialidades, y en el caso del Pago diferido, espere la fecha que Usted eligió para efectuar el pago, y siga el Paso 5.

En el supuesto 2), su trámite fue rechazado y lo que procede es que Usted efectúe el pago total de su adeudo, por lo que debe acudir a la ALSC, manifestar que va a realizar un trámite de **Cobranza** sin cita y solicitar le expidan un formulario [FMP-1](#) con el monto pendiente de pago. Para ello debe llevar consigo lo siguiente:

- ✓ Una identificación oficial (Vea el Paso 1)
- ✓ El formulario FMP-1 donde conste el pago de la última parcialidad que hubiera efectuado.
- ✓ El oficio donde el SAT le rechazó su trámite.

Es importante mencionar que si no efectúa el pago del total del saldo pendiente, el SAT iniciará el Procedimiento Administrativo de Ejecución, es decir, que le requerirá el pago en su domicilio y si éste no se realiza, procederá al embargo de bienes.

Paso 5



Con el fin de que se cerciore que ya no existen diferencias en su crédito fiscal por actualización y recargos, antes de efectuar su último pago, acuda a la [ALSC](#), manifieste que desea realizar un trámite de Cobranza (sin cita) y solicite le expidan el formulario múltiple de pago FMP-1 para pagar ya sea la última parcialidad o para liquidar su adeudo en forma diferida.

Para ello debe llevar consigo lo siguiente:

- ✓ Una identificación oficial (Vea el Paso 1)
- ✓ En el caso de Pago en parcialidades, el formulario FMP-1 donde conste el pago de la última parcialidad que hubiera efectuado.
- ✓ En el caso de Pago diferido, el oficio donde el SAT le autorizó esta modalidad de pago.

Una vez que pague la última parcialidad o el pago diferido, Usted habrá finiquitado su crédito fiscal. Entregue una copia del comprobante de pago en la ALSC para que su crédito sea dado de baja.